



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Hijo del Desarrollo Profesional"

00439-2017-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la resolución del honorable Senado de la República que reconoce al Rvdo. Padre Julio Alberto Soto Hernández como hijo meritisimo de la patria.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 19 de septiembre de 2017, sometida por el senador José Rafael Vargas Pantaleón, por la provincia de Espaillat.

Objetivo de esta Iniciativa:

Declarar, al Padre Julio Alberto Soto Hernández como "Hijo Meritísimo de la Patria", por sus grandes aportes al proceso educativo, a las vocaciones técnico-profesionales, a la formación ético-moral y espiritual de las nuevas generaciones y al virtuoso acompañamiento pastoral que ha realizado durante décadas en nuestro país, que lo distinguen como un sacerdote modelo, un hijo de Don Bosco que ha vivido plenamente el carisma salesiano y un educador que ha sabido sembrar y cosechar en la conciencia de las nuevas generaciones.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Tres disposiciones

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Reglamento del Senado de la República,

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Cultura, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

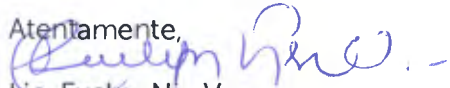
- ✓ Con la aprobación de esta resolución se hará consignar la presente en un pergamino de reconocimiento.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por: Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	Revisado por: Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
---	--